



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 340.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR BEGECA BERATUNG – BESCHAFFUNG – LOGISTIK gGmbH A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ.

Asunción, 16 de junio de 2021

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 223/2021 del 9 de junio de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Asuntos Consulares eleva a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de una donación consignada por BEGECA Beratung – Beschaffung – Logistik gGmbH a favor de la Diócesis de Ciudad del Este, departamentos de Alto Paraná y Canindeyú; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que, por Nota del 8 de junio de 2021, la Diócesis de Ciudad del Este, departamentos de Alto Paraná y Canindeyú, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación correspondiente a 1 (una) camioneta de la marca Nissan Frontier, tipo Pick Up, doble cabina, 4x4, de color gris, modelo 2021 y con chasis N° 3N6CD33B6ZK432191, de conformidad con lo descrito en la factura comercial N° 235.201801.0143 del 1 de febrero de 2021, en el conocimiento de embarque N° CAPZAE1021-07 del 11 de mayo de 2021, y en el certificado de donación BEGECA proyecto N° 235.201801.0143 del 1 de febrero de 2021, consignado por la entidad sin fines de lucro BEGECA Beratung – Beschaffung – Logistik gGmbH a favor de la Diócesis de Ciudad del Este, departamentos de Alto Paraná y Canindeyú.

Que la Diócesis de Ciudad del Este, departamentos de Alto Paraná y Canindeyú, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 28 del 8 de junio de 2021, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial N° 235.201801.0143 del 1 de febrero de 2021; el conocimiento de embarque N° CAPZAE1021-07 del 11 de mayo de 2021 y el certificado de donación BEGECA proyecto N° 235.201801.0143 del 1 de febrero de 2021, consistente en 1 (una) camioneta Nissan Frontier Pick Up doble 4x4, color gris, modelo 2021 y chasis N° 3N6CD33B6ZK432191, consignada por BEGECA Beratung – Beschaffung – Logistik gGmbH, a favor de la Diócesis de Ciudad del Este, departamentos de Alto Paraná y Canindeyú.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Euclides Acevedo
Ministro

N° _____